

Fecha: La de la firma digital  
S/Ref: RBP/DDM  
N/Ref: FIS:EGE/SF:FPA/mgr  
Asunto: BBRR-2024-059

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
Secretaría General Técnica  
Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja.  
41092 Sevilla

Con fecha 1 de octubre de 2024 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria”.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de diez líneas de subvenciones:

- Línea 1: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Almería.
- Línea 2: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Cádiz.
- Línea 3: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Córdoba.
- Línea 4: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Granada.
- Línea 5: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Huelva.
- Línea 6: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Jaén.
- Línea 7: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Málaga.
- Línea 8: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Sevilla.
- Línea 9: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Pablo de Olavide.
- Línea 10: Desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía.

Con carácter preliminar debemos señalar que las partidas presupuestarias que constan en la memoria económica, de fecha 25 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Universidades, son adecuadas a la naturaleza del gasto derivado de las subvenciones que se proyectan tramitar.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	13/10/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se realizan las siguientes observaciones Previas sobre el contenido del “Proyecto de Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de Microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR), de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Instrucción 1/2023 del Interventor General de la Administración del Estado por la que se regula el informe a las Bases Reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los elementos adicionales en las subvenciones financiadas por el PRTR:

**a) Cumplimiento de la normativa sobre ayudas de estado.**

El Proyecto de Orden cumple con la normativa europea sobre ayudas de estado.

**b) Financiación por el PRTR.**

El Proyecto de Orden no identifica expresamente el Objetivo CID 469 al que contribuyen las subvenciones.

**c) Existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.**

El Proyecto de Orden no hace referencia al Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Consejería de Universidad, investigación e innovación, ni a los respectivos Planes de Medidas Antifraude adaptados de las distintas Universidades.

**d) Regulación sobre doble financiación.**

En los cuadros resumen de las bases reguladoras, se recoge respecto a la Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:*

*Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos*



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		13/10/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%.”

Ahora bien, en el Documento complementario del Componente 21, respecto la Inversión 6, en el apartado “Sinergias con otros fondos UE”, establece lo siguiente:

“El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.

En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.”

**Consideramos que el Proyecto de Orden no recoge adecuadamente la regulación sobre doble financiación.**

**e) El cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”.**

Consideramos que el Proyecto de Orden recoge adecuadamente el cumplimiento del principio DNSH.

**f) La adecuada contribución al etiquetado verde y digital.**

Consideramos que el Proyecto de Orden recoge adecuadamente la contribución al etiquetado verde y digital.

**g) Obligación de recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del RMRR.**

Consideramos que el proyecto de Orden recoge adecuadamente esta obligación.

**h) Sujeción a los controles de los organismos europeos.**

Consideramos que el proyecto de Orden recoge adecuadamente esta obligación.

**i) Conservación de documentos.**

El Proyecto de Orden no recoge expresamente lo siguiente:



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	13/10/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte, el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60 000 €.

**j) Información, comunicación y publicidad.**

El proyecto de Orden no relaciona las obligaciones de comunicación previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

Tras el análisis de las bases reguladoras, no se ha identificado que las mismas traen causa de un plan estratégico de subvenciones o plan o programa sectorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003.

Las subvenciones objeto de informe no parecen estar previstas en la Orden de 25 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el período 2023-2025.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		13/10/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**c) Forma y secuencia del pago.**

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, el apartado 23 de los cuadros resumen de las líneas de subvenciones, prevé dos formas de pago:

- En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, pago anticipado de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención. El pago se realizará con la resolución de concesión.

- En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, pago anticipado de hasta un máximo del 50% del importe de la subvención. El primer pago se realizará con la resolución de concesión y el porcentaje restante del importe de la subvención se abonará tras la justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**d) Plazo y forma de justificación.**

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen se establece que la persona o entidad beneficiaria realizará la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. En cuanto a la forma de justificación, y de conformidad con el artículo antes indicado, se dispone que se llevará a cabo a través de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		13/10/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA *				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBBR de GIRO:
LINEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA		SI		
		NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES		SI		
		NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE GIRO CONT «D»				
DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
	SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 132, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 30/2006, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*				
OTROS REQUISITOS				



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
 Teléfono: 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.			ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
			SI	NO	NO APLICA <sup>1</sup>	
			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES			
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.	Universidad de Almería				
		Universidad de Cádiz				
		Universidad de Córdoba				
		Universidad de Granada				
		Universidad de Huelva				
		Universidad de Jaén				
		Universidad de Málaga				
		Universidad de Sevilla				
		Universidad Pablo de Olavide Sevilla				
		Universidad Internacional de Andalucía				
Otros requisitos						
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Las microcredenciales cumplen con las siguientes características	Desarrollo e implementación por la Universidad de Almería de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 17 formaciones con un mínimo de 975 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Cádiz de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 23 formaciones con un mínimo de 1375 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Córdoba de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 17 formaciones con un mínimo de 979 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Granada de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 24 formaciones con un mínimo de 1326 microcredenciales certificadas, con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de los territorios de Ceuta y Melilla, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Huelva de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 15 formaciones con un mínimo de 828 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Jaén de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 16 formaciones con un mínimo de 886 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Málaga de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 29 formaciones con un mínimo de 1617 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad de Sevilla de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 22 formaciones con un mínimo de 1208 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad Pablo de Olavide de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 18 formaciones con un mínimo de 1030 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Desarrollo e implementación por la Universidad Internacional de Andalucía de microcredenciales, alcanzando la consecución de al menos 9 formaciones con un mínimo de 480 microcredenciales certificadas, en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
		Están destinadas a la requalificación de población adulta de 25 a 64 años de edad.				
		Tienen el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.				
		Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, siempre que cumplan el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.				
		Están orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral y enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.				
		Son presenciales, semi-presenciales o virtuales.				
Tienen un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).						
El desarrollo de las microcredenciales cumple lo preceptuado en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre.						
Su emisión está condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.						
El precio de matrícula de las microcredenciales no es inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición ni superar los mismos.						
Son objeto de financiación las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas, las actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales y de intermediación, la concesión de becas o ayudas, y las actividades de gestión, de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.						
Otros requisitos						
DOCUMENTACIÓN	Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01).	Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad, con el contenido mínimo establecido en el apartado 14.g).1. del Cuadro Resumen de la correspondiente Línea.				
		Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 59/2023, de 24 de enero.				
		Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.				
		Declaración responsable relativa al compromiso de conocer los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAJ, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMFR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.				
		Otros requisitos				



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
 Teléfono: 955 06 49 36  
 Correo-e: igerenal.cehyfe@juntadeandalucia.es

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 de cada uno de los cuadros resumen de BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario  
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado correspondiente la causa que justifique dicha excepción  
(3) Debe consignarse la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las excepciones que procedan  
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobatoria las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe  
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta  
(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)